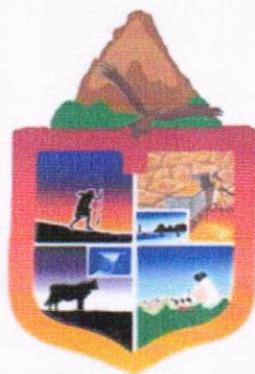


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.

Cuenta Pública
Ejercicio Fiscal 2019



4.6 INFORMACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS

**4.6.2. Relación Actualizada de los convenios y/o
acuerdos celebrados con otras instancias de
gobierno durante el periodo.**

Formato OP-2



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO

Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados con otras instancias de gobierno

Periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019.

FORMATO OP-2

No. Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa	Nombre de la obra origen del convenio	Localidad	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de aportación del municipio	Monto de aportación de la entidad que reporta	Dependencia ejecutora	Vigencia
1	O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO	FISE EJERCICIO FISCAL 2019	"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA E.C. (CD. ALTAMIRANO - ZIHUATANEJO) - PINZÁN MORADO"	PINZÁN MORADO	FISM-DF	4,500,000.00	1,500,000.00	3,000,000.00	O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO	DEL 29 DE ABRIL DE 2019 HASTA CONCLUIR LOS TRABAJOS
2	SECRETARIA DE LA CULTURA	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS	"CASA DE LA CULTURA LICENCIADO EZEQUIEL PADILLA"	COYUCA DE CATALÁN	PAICE	1,184,452.16	-	1,184,452.16	H. AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO	12 MESES A PARTIR DEL 30 DE AGOSTO DE 2019
3	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	ACCIONES PRODIM	COYUCA DE CATALÁN	FISM-DF	2,315,361.54	2,315,361.54	-	H. AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO	DEL 28 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Enero: 2021

M.V.Z. Edgar Mastachi Mendragón
Director de Obras Públicas



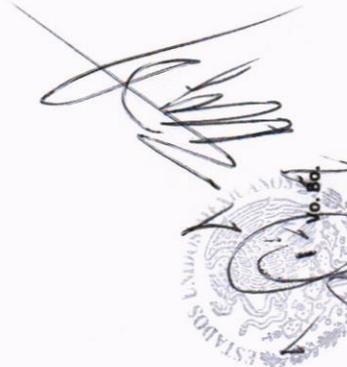
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Revisó: 2018-2021

C.P. Guillermo Urieta Valente
Contralor Interno



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.

M.V.Z. Cuauhtémoc Mastachi Aguayo
Tesorero Municipal
2018-2021



Prof. Onihza Maldonado Ramirez
Sindicato Procurador
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
INDICO PROCURADOR
2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

C. Eusebio Echeverría Tabares
Presidente Municipal



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES

O.P.D. COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
H. AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALAN, GUERRERO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. JAVIER TAJA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COYUCA DE CATALAN, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. EUSEBIO ECHEVERRIA TABARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIENES Y A EFECTO DE ABREVIAR EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL ORGANISMO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONCERTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACION DE LA CARRETERA E.C. (CD. ALTAMIRANO - ZIHUATANEJO) - PINZAN MORADO" EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN, EN EL ESTADO DE GUERRERO, BAJO EL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL ORGANISMO", DECLARA QUE;
 - 1.1 ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 1° DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y SUPERVISAR BAJO UN MISMO CRITERIO LAS OBRAS CARRETERAS Y AEROPORTUARIAS, CAMINOS RURALES Y PAVIMENTADOS, CAMINOS TÚNELES Y PUENTES DE PEAJE DE JURISDICCIÓN LOCAL, POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS.
 - 1.2 EL C. JAVIER TAJA RAMÍREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 88 PUNTO 2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO N° 08, 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL



MISMO AÑO, QUE CREA LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; ASI COMO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 09 NOVIEMBRE DEL 2015, EXPEDIDO POR EL C. LIC HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- 1.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA SE DISPONEN DE RECURSOS CON CARGO AL PROGRAMA FISE EJERCICIO FISCAL 2019.
- 1.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA RUFFO FIGUEROA NÚMERO 9, COLONIA BURÓCRATAS DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
2. **"EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:**
 - 2.1 ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.
 - 2.2 EL C. **EUSEBIO ECHEVERRIA TABARES**, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO EN USO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES QUE LE OTORGAN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALAN, GUERRERO, ASÍ COMO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE ELECCION DE AYUNTAMIENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
 - 2.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA SE DISPONEN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO XXXIII, EJERCICIO FISCAL 2019.
 - 2.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CUAUHTÉMOC SN, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40700, EN COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.

Página 2



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIONES XXI, XXXVIII, XXIX, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 74, 88 PUNTO 2, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO N° 08; 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27, 28, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

Primera: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en establecer las acciones y mecanismos necesarios para llevar a cabo la obra denominada "**REHABILITACION DE LA CARRETERA E.C. (CD. ALTAMIRANO - ZIHUATANEJO) - PINZAN MORADO**" EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Segunda: Monto. La inversión requerida para la ejecución de la obra citada en la cláusula que antecede es de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). "**El Organismo**", se obliga a aportar la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) y "**El Municipio**" \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) del monto total. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, mismos que conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta Pública en términos de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta cláusula, deberán destinarse al objeto previsto en la cláusula primera del mismo.

Tercera: Normatividad. "**El Organismo**" se obliga a llevar a cabo la ejecución de la obra referida en la cláusula Primera de este instrumento bajo cualquiera de las modalidades previstas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios Número 266 del Estado de Guerrero, atendiendo el origen de los recursos.

Cuarta: Vigencia. "**Ambas Partes**" acuerdan que la vigencia del presente convenio se computara a partir de la fecha de firma y hasta la terminación total de los trabajos a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio.

Quinta: Relaciones Laborales. "**Las partes**" convienen en que el personal designado por ellas para la ejecución del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado en lo laboral con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárselas mutuamente como "patrón sustituto" respecto de dicho personal.

Sexta: Confidencialidad. "**Ambas Partes**" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando



expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos, salvo aquella información que deban proporcionar en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Numero 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente.

Séptima: Difusión. "Las Partes" convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los programas motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Numero 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente.

Octava: Procedimiento de responsabilidad administrativa. Cuando el incumplimiento del presente Convenio sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, "Las Partes" procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Novena: Aplicación del gasto. "El Organismo" operará los recursos destinados al objeto del presente Convenio, garantizando que los mismos se canalicen a su objetivo. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

Décima: Contravención. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, cualesquier incumplimiento que se dé a sus estipulaciones.

Decima Primera: Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "Las Partes". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima Segunda: Verificación, Ejecución y Seguimiento. Se dará la intervención correspondiente a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría General del Estado para los efectos de la verificación, ejecución y seguimiento de este instrumento y de los convenios específicos, en el ámbito de su respectiva competencia.

Décima Tercera: Cumplimiento. "El Organismo" y "El Municipio" realizarán las acciones necesarias para cumplir los compromisos pactados en este Convenio. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la otra, en un plazo que no exceda de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del hecho.



Décima Cuarta: El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada y plenamente justificada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

Décima Quinta: Interpretación. "Las Partes" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetarse en todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables en la materia y demás ordenamientos. De igual forma, "Las Partes" expresan que las comunicaciones en relación con el presente Convenio se efectuarán por escrito, debiendo obtener la parte que la haga, la evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra parte y, para tales efectos, y hasta en tanto no se notifiquen nuevos domicilios se sujetan a los indicados en el capítulo de Declaraciones.

Decima Sexta: Voluntad. "Las Partes" declaran que en el presente instrumento no existen dolo, error, mala fe, ni vicios en el consentimiento, por lo que para efectos de su interpretación se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Leído por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 29 días del mes de abril de 2019.

P A R T E S

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
C. JAVIER TAJA RAMÍREZ
O.P.D. COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO
2018 - 2021
G. EUSEBIO ECHEVERRÍA TABARES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAICE", EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DE "EL PAICE", ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. EUSEBIO ECHEVERRÍA TABARES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:
 - I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2° fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
 - I.2 **"EI PROGRAMA"**, tiene como objetivo general Impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible.
 - I.3 **"EL PAICE"**, el cual tiene como objetivo contribuir a dotar de vida a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de proyectos culturales, con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
 - I.4 **"EL PAICE"**, tiene como población objetivo de acuerdo con los apoyos específicos que lo integran: a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México y universidades públicas estatales.



- I.5 La Lic. Esther Hernández Torres en su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019 expedido a su favor por el C. Omar Monroy Rodríguez y con base en lo dispuesto en los artículos 12, fracción XI, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.6 Con fecha 04 de abril de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** de **"LA SECRETARÍA"**, las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- I.7 Se emite la Convocatoria PAICE 2019, con fecha 05 de abril de 2019, mediante la cual, **"EL PAICE"** invita a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México y universidades públicas estatales, a presentar proyectos culturales en las modalidades de: Vida a la infraestructura cultural y Fortalecimiento a la infraestructura cultural, mismos que serán evaluados por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**.
- I.8 El proyecto cultural de la **Casa de la cultura Licenciado Ezequiel Padilla**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en la modalidad Vida a la infraestructura cultural como consta en el Acta de Dictaminación del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) para el ejercicio Fiscal 2019, de fecha 30 de julio de 2019.
- I.9 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo **"LA DGVC"**, unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.
- II. **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** declara que:
- II.1 El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guerrero. Los Municipios del Estado de Guerrero están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las Leyes aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- II.2 Se encuentra debidamente representado por el C. Eusebio Echeverría Tabares, en su carácter de Presidente Municipal, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la



Presidencia Municipal, de fecha 04 de julio del 2018, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 Ley referida en la declaración que antecede.

- II.3 Conoce el origen y fines de **"EL PAICE"**, así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.6 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural de la **Casa de la cultura Licenciado Ezequiel Padilla**.
- II.4 El inmueble se encuentra bajo su propiedad de conformidad con el Contrato de Cesión de Derechos, de fecha 18 de enero de 2019.
- II.5 El proyecto cultural de la **Casa de la cultura Licenciado Ezequiel Padilla**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en la modalidad Vida a la infraestructura cultural, como consta en la Sesión, de fecha 30 de julio de 2019.
- II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es **MCC850101GA0**, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Calle Palacio Municipal, Sin Número, Colonia Centro, Municipio de Coyuca de Catalán, Estado de Guerrero, C.P. 40700.

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, acuerdan que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo, para cumplir con los objetivos de **"EL PROGRAMA"**, mediante **"EL PAICE"**, mismos que se mencionan en la declaración I.2 de este Instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural de la **Casa de la cultura Licenciado Ezequiel Padilla**, el cual se encuentra bajo la propiedad de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, de conformidad con lo señalado en la declaración II.4 del presente Instrumento, mismo que ha sido presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en su Sesión, de fecha 30 de julio de 2019, y el cual fue dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"** de **"LA SECRETARÍA"**, y cuya



ejecución se efectuará en un período no mayor a **12 meses**, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$1,184,452.16 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará la cantidad de de **\$1,184,452.16 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)**, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE) y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.
- b) **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** no aportará cantidad alguna, toda vez que, el proyecto cultural se realizará en un Municipio de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria 2019 de **"EL PAICE"**.

TERCERA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete frente a **"LA SECRETARÍA"**, a vigilar que los recursos públicos federales de **"EL PAICE"**, otorgados al proyecto cultural objeto del presente Instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**.

CUARTA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a **"LA SECRETARÍA"**, el carácter de instancia beneficiaria de **"EL PAICE"**, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante **"EL PAICE"**; a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto **"LA DGVC"**, o la Coordinadora de **"EL PAICE"**.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá brindar las facilidades en caso de que **"LA SECRETARÍA"** requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado,



con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la cláusula primera del presente Convenio.

En el supuesto de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** incumpla con lo pactado en cualesquiera de las cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de **"LA DGVC"**, o de la Coordinadora de **"EL PAICE"**, **"LA SECRETARÍA"** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** obligada a reintegrarlos, de conformidad con la cláusula Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA.- **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, de **"EL PROGRAMA"**, por **"EL PAICE"**, con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la cláusula primera del presente Instrumento Jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en la Sesión, de fecha 30 de julio de 2019;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la cláusula primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar, a **"LA DGVC"** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **"EL PAICE"**, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

La periodicidad para la elaboración de los Reportes de Avances Trimestrales, será a partir de la fecha del depósito o transferencia de los recursos públicos federales referidos en la cláusula segunda inciso a) del presente Convenio, considerándose ésta el primer día del primer trimestre a reportar;

- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por **"EL PAICE"** y remitirlo a **"LA DGVC"**, a más tardar 15 días hábiles después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural;
- g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el Instrumento Jurídico correspondiente.

SEXTA.- **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PAICE"**:

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**, y
- b) Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"** por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PAICE"**.

SÉPTIMA.- **"LA SECRETARÍA"**, designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente convenio a **"LA DGVC"**. Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designa como responsable a su Presidente Municipal en funciones.

OCTAVA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en su Sesión, de fecha 30 de julio de 2019, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, acuerdan que corresponderá a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, por conducto de su Presidente Municipal, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, y al que se refiere la cláusula primera del presente Convenio.





DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**.

DÉCIMA

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA

TERCERA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA

CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, fracción II inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y a lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **"EL PAICE"**, deberá incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***.

DÉCIMA

QUINTA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría



Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de "EL PAICE"; autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

DÉCIMA

SEXTA.-

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA

SÉPTIMA.-

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación, referida en la cláusula segunda inciso a) que realice "LA SECRETARÍA" y concluirá en **12 meses** contados a partir de la fecha de aportación de "LA SECRETARÍA", concediéndose a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de así solicitarlo por escrito a "LA DGVC", previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión..

DÉCIMA

OCTAVA.-

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación; y será cancelado por "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA

NOVENA.-

En caso de existir recursos públicos federales no vinculados a compromisos de pago al 31 de diciembre de 2019, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

VIGÉSIMA.-

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre "LAS PARTES", a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración 1.6 del presente Convenio.



VIGÉSIMA

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN 5 TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES
12 DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL

POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"



EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATZ'ALCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. EUSEBIO ECHEVERRÍA TABARES,
PRESIDENTE MUNICIPAL
ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DE "EL PAICE"



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



2019

EMILIANO ZAPATA

Dirección General de Vinculación Cultural

Coordinación del PAICE

Oficio DGVC/PAICE/483/2019

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2019

Eusebio Echeverría Tabares
Presidente Municipal
Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero
PRESENTE

En relación con el proyecto cultural de la Casa de la cultura Licenciado Ezequiel Padilla, en Coyuca de Catalán, Guerrero, fallado como aprobado con financiamiento en la modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural por el Jurado Dictaminador PAICE 2019; me permito enviar, para su resguardo y distribución, un ejemplar original, debidamente formalizado, del documento jurídico que a continuación se detalla:

Convenio de Colaboración número SC/DGVC/COLAB/01736/19, celebrado entre la Secretaría de Cultura y el Municipio de Coyuca de Catalán, con fecha de firma del pasado 30 de agosto.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente


Mirna Osiris Ortiz Cuevas
Coordinadora del PAICE



c.c.p. Esther Hernández Torres. Directora General de Vinculación Cultural de la Secretaría de Cultura.
Luis Víctor Lugo Navarro. Jefe de Departamento de Seguimiento Proyectos Noreste y Centro, PAICE.

MOOC*IVIn



PROYECTO CULTURAL Vida a la infraestructura cultural

9. Fuentes de financiamiento

Solicitado (PAICE)	%	Aportación (de ser el caso)	%	Total	%
Monto: \$1,184,452.16	100	Monto: \$		Monto: \$1,184,452.16	100

10. Descripción de las acciones a realizar

En esta modalidad, sólo se podrá solicitar financiamiento para la acción de programación cultural si el proyecto incluye la acción de rehabilitación y/o la acción de equipamiento.

Acción	Descripción	Aportación Federal	Aportación Contraparte		Inversión (incluye IVA)
			Instancia Postulante	Otras aportaciones	
Rehabilitación	Desmontaje y demolición de adoquín, labor de limpieza, deshierbe, fumigación, repintado e impermeabilización, sustitución de muebles de baño, cambio de bomba de fuente, reemplazo de instalación eléctrica, colocación de señalización de protección civil, obra exterior y jardinería	\$997,367.36	\$0.00	\$0.00	\$997,367.36
Equipamiento		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Programación cultural	Permanencia y ampliación de actividades de música, danza, pintura, dibujo y teatro tanto al interior del recinto como con la programación de presentaciones locales y en municipios aledaños.	\$187,084.80	\$0.00	\$0.00	\$187,084.80
Total		\$1,184,452.16	\$0.00	\$0.00	\$1,184,452.16

Considerar que el recurso federal no podrá rebasar 1 millón de pesos para rehabilitación y/o equipamiento y 200 mil pesos para programación cultural.

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF), Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, C. EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG, C. M.A.P DAVID GUZMÁN MALDONADO; FINALMENTE EL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. EUSEBIO ECHEVERRIA TABARES; DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY"), en su artículo 25 establece, entre otros el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante, "FAIS"), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente, "FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (posteriormente, "FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".

2.- El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio fiscal correspondiente.

3.- El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales (ahora, alcaldías de la Ciudad de México) con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria (en lo sucesivo, "ZAP").

4.- En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO REGIONAL
CIERPOANCO, GRO.

0027

"LINEAMIENTOS"), emitidos por "BIENESTAR", mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2019.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los municipios o demarcaciones territoriales (ahora alcaldías de la Ciudad de México), podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, (hoy "BIENESTAR"), el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial (ahora alcaldía de la Ciudad de México) de que se trate.

Asimismo, el numeral que se invoca, prevé que los recursos de ese programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial (ahora alcaldía de la Ciudad de México), de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los "LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

- I. Declara "BIENESTAR", por conducto de su representante, que:
 - A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
 - i. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos de las políticas públicas siguientes:
 - a) Combate efectivo a la pobreza;
 - b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y,
 - c) Atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y de las personas y de las personas con discapacidad;
 - ii. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2017

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO REGIONAL
CHILPANCIÑO, GRO.

- iii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;
- iv. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,
- v. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

C. El C. Eduardo Salvador Beltrán Zapata, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracciones XII y XXIII, y 36 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, ahora "BIENESTAR"; y por los numerales 2.5 de los "LINEAMIENTOS".

D. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:

A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23, 24, 74, 75, 91 fracción XXIX y 117 de su Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 3, 4, 8, 10, 18, Fracción II, III y IV, 21, fracción III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 27, 31, 34 fracción VIII, XI y XII y 35 de la Ley 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 y 5 del Reglamento Interno del Comité de Planeación de Desarrollo del Estado de Guerrero, del cual es el Coordinador General. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de La Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Guerrero Número 08; 27, 31, 34 fracción VIII, XI y XII y 35 de la Ley 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; fracción IV, 23, 25, 26, 43 fracción I, 44 y 45 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 5, 6 y 9 de la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero; 1, 3, 4, 8, 18 Apartado A fracciones I, II y III, 20 fracción III, 21 y 22 de



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATLÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DESARROLLO REGIONAL
CHIAPARRINCO, GRO.

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 4, 34 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 2, 9 fracción XXIV, 14 fracción I, 11 fracción IV, 20 fracción XII, 42 fracción XIII y XVI, 26 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y 6 fracciones II, III, IV, 7 fracción II, 8, 9 fracciones VII y VIII, 5, 6 apartado B) fracciones III, IV y VIII, 29 fracción I, apartados C y E, 34 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero ; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

- B. El C. M.A.P David Guzmán Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el oficio número PE/SP/006/2019 de fecha 09 de enero de 2019, mediante el cual el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, lo designa como Representante del Gobierno del Estado de Guerrero, ante la Secretaría de Bienestar y los Municipios, con la finalidad de que participe en la firma de convenios en la materia y coordine los trabajos relativos a la atención, revisión, seguimiento y evaluación del FAIS, en su vertiente FISMDF y El Convenio para acordar la Metodología, Fuentes de la Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".
- C. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el, ubicado en Palacio de Gobierno, Edificio Norte Planta Baja, de Boulevard René Juárez Cisneros, número 62 Colonia Cd. De los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo, Gro.

Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:

- A. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO REGIONAL
CHILPANCIINGO, GRO. 0030

Estados Unidos Mexicanos; 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero ; ser un Municipio libre en todo lo concerniente a su régimen interior, investido de personalidad jurídica, que forma parte integrante de la entidad y Cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anexa, facultada para ejercer todos los derecho que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

- B. El C. Eusebio Echeverría Tabares, Presidente del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- C. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el de "EL MUNICIPIO", ubicado en Calle Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, C.P. 40700, Coyuca de Catalán, Guerrero.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto para el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 12 fracciones XII y XXIII, y 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, ahora "BIENESTAR"; los "LINEAMIENTOS" vigentes; y demás normatividad federal aplicable; y los Artículos 23, 24, 57, 58 y 74 fracción XXXVII, 75 Y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 3, 18 fracciones II, III, IV; 21, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 2, 3, 4, 31 y 34 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 8 fracción I del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) y las disposiciones relativas y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero: 8 fracción I del Reglamento Interno de Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) y las disposiciones relativas y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en sus artículos 62, 65, 72, 73; "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALAN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, COYUCA DE CATALAN, GRO.

0031

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

I. El Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (en adelante, "EL PROGRAMA") del Municipio de Coyuca de Catalán, presentado por "EL MUNICIPIO", el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo. Está orientado a fortalecer las capacidades de gestión "EL MUNICIPIO" de acuerdo con lo señalado en el Catálogo de acciones establecido en los "LINEAMIENTOS".

II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre "LAS PARTES", para la realización de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de "EL PROGRAMA", se efectuará en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (en lo sucesivo, "COPLADEM") y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye Anexo Técnico General y Anexos Técnicos Específicos que se adjuntan y forman parte integral del presente Convenio. Asimismo, el "COPLADEM" podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- Para la realización de "EL PROGRAMA", " EL MUNICIPIO " invertirá recursos financieros por un total de \$2,315,361.54 (Dos millones, trescientos quince mil, trescientos sesenta y un pesos 54/100 m.n.) lo que representa el 2% de los recursos que le fueron ministrados por "LA ENTIDAD" por concepto del "FISMDF", de acuerdo a lo dispuesto en "LA LEY" y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de "EL PROGRAMA", quedan bajo la responsabilidad de " EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en "EL PROGRAMA" y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio.

QUINTA.- " EL MUNICIPIO " será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de "EL PROGRAMA", el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en el Catálogo de acciones de los "LINEAMIENTOS" y en el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral del presente Convenio. Asimismo, y en caso de que "EL MUNICIPIO" utilice los recursos de "EL PROGRAMA" para la subcontratación de servicios con terceros deberá de dar



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2019 - 2021

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO REGIONAL
Y URBANISMO, S.P.D.

0032

cumplimiento a los criterios establecidos en el Anexo IV de los multicitados "LINEAMIENTOS".

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la "LA LEY", " EL MUNICIPIO " proporcionará a "LA ENTIDAD" y por conducto de este a la "DGDR", la información sobre las acciones que hayan sido realizadas con los recursos de "EL PROGRAMA" e informará a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que "LA ENTIDAD" y la "DGDR" proporcionarán a " EL MUNICIPIO " dentro de sus respectivos ámbitos de competencia la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, de conformidad con los numerales 3.1.1 y 5.2.1 de los "LINEAMIENTOS", la "DGDR" podrá solicitar a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Guerrero proporcione asesoría y apoyo técnico para realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

La "DGDR" emitirá su opinión respecto de casos no considerados en los "LINEAMIENTOS", ello de conformidad con las atribuciones que se señalan en su numeral 1.5.

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen que "LA ENTIDAD" se limitará únicamente a la revisión de "EL PROGRAMA" y no podrá solicitar a " EL MUNICIPIO " le transfiera los recursos que le corresponden de "EL PROGRAMA", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".

NOVENA.- En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales o cualquier otra en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebida de los recursos del "FISMDF", serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

DÉCIMA.- El Convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo para "LAS PARTES" y solo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año en el que se firma el presente Convenio, con base en la normativa vigente para dicho ejercicio fiscal.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIÓN MUNICIPAL
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO REGIONAL
CUIBPANANGO, GRO.

0033

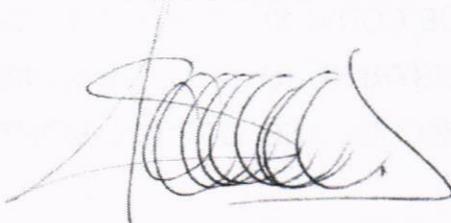
DÉCIMA PRIMERA.- La formalización de "EL PROGRAMA" deberá sujetarse al procedimiento de integración, revisión y resguardo descrito para tal efecto en los "LINEAMIENTOS" vigentes al momento de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" de conformidad con la normatividad aplicable y vigente en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de Octubre del 2019.

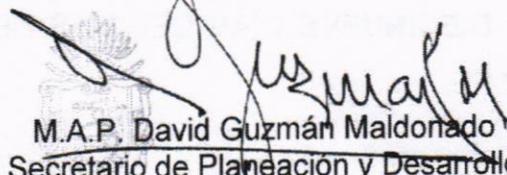
POR "BIENESTAR"



C. Eduardo Salvador Beltrán Zapata
Director General de Desarrollo
Regional

POR "EL ESTADO"

GOBIERNO DEL ESTADO
GUERRERO
2015 - 2021



M.A.P. David Guzmán Maldonado
Secretario de Planeación y Desarrollo
Regional y Coordinador General del
COPLADEG

POR "EL MUNICIPIO"



C. Eusebio Echeverría Tapas
Presidente Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021